

SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora Juez, informándole que venció el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas y que se encuentra pendiente señalar fecha para inspección judicial y nombrar perito. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 10 de febrero de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	OSCAR JOSÉ FLÓREZ LEDESMA y OTRO
DEMANDADO:	MARIELA AGUIRRE DE LEAL y OTROS
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - SEÑALA FECHA DE INSPECCIÓN
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2016-00072-00

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones propuestas, se dispondrá el decreto de las pruebas solicitadas por las partes y realizar inspección judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se DECRETAN las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 280-35675 (fol. 5)
- Copia cedula de ciudadanía de OSCAR JOSE FLOREZ LEDESMA (fol. 7)
- Copia cedula de ciudadanía de ELIVER ANTONIO BEDOYA HENAO (fol. 8)
- Copia Resolución 238 (fol. 10-11)
- Copia auto de mandamiento de pago de la Secretaria de Hacienda (fol. 12)
- Factura de pago impuesto predial (fol. 14-16)
- Paz y salvo municipal (fol. 21)
- Escritura pública No. 44 (fol. 24-27 y 379-380)
- Copia Registro Civil de defunción de Mariela Aguirre de Leal (fol. 377)
- Certificado Catastral Nacional (fol. 383)
- Recibos de pago impuesto predial (fol. 398)
- Relación de documentos que acreditan la explotación económica del bien (facturas-fotos) (fol. 416-419)
- Documentación proveniente de Planeación Municipal - demarcación informativa del predio (fol. 386-397 y 424-428)
- Certificado Catastral Especial (fol. 422-423)

TESTIMONIALES

- ✓ JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ
- ✓ LIBARDO CERQUERA
- ✓ BERNABE VALENCIA CÁRDENAS

INSPECCIÓN JUDICIAL

Inspección judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Para realizar INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble ubicado en la carrera 9 No. 5-18 Barrio Monterrey, identificado con ficha catastral No. 10000040005000, y matrícula inmobiliaria No. 280-35675, de la zona urbana del Municipio de La Tebaida Quindío; el despacho señala como fecha el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).**

Diligencia que se llevará a cabo con todas las medidas de salubridad dispuestas en los protocolos de bioseguridad establecidos en los diferentes Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional del Quindío.

DESIGNAR como perito, al Ingeniero Civil ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, para que esté presente en la diligencia y determine e individualice el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-54494, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El perito puede ser localizado en la carrera 11 No. 55-07 La Castilla teléfono 3117705642, en la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico alallo57@hotmail.com. Comuníquesele.

De conformidad con el inciso primero del artículo 230 ibídem, y lo dispuesto en el numeral 6.1.3 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 18 de agosto de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como gastos provisionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00), a favor del perito designado, valor que debe ser cancelado por la parte demandante, tres días después de ejecutoriado el presente auto, al beneficiario directamente o consignarlos a la orden del Juzgado.

DEMANDADOS – AMPARO LEAL AGUIRRE, GLORIA PATRICIA LEAL AGUIRRE, NORBERTO AGUSTÍN LEAL, ESPERANZA LEAL AGUIRRE, LUZ ELENA LEAL AGUIRRE, OLGA LUCIA LEAL AGUIRRE

DOCUMENTALES:

- Copia minuta contrato innominado del 24 de agosto de 2000 (fol. 102-103 y 561-562)
- Copia documento firmado el 14 de agosto de 2000 entrega de posesión bien inmueble (fol. 104-105 y 563-564)
- Copia certificación entrega de bien (fol. 106 y 565)
- Registro civil de nacimiento de Amparo Leal Aguirre (fol. 107)
- Registro civil de nacimiento de Gloria Patricia Leal Aguirre (fol. 108)
- Copia Decreto 006 de 2000 (fol. 540-541)
- Concepto Técnico Planeación Municipal del 07-06-2018 (fol. 543)
- Copia oficio del 07-03-2018 respuesta a juzgado (fol. 544)
- Copia Resolución 324 del 05-07-2018 (fol. 545-546)
- Copia Resolución 444 del 06-09-18 (fol. 547-549)
- Copia Informe Técnico 23-07-16 (fol. 554-556)
- Certificación Alcaldía del 17-12-15 (fol. 557)
- Paz y Salvo según certificado no. 2136 del 01-12-15 (fol. 558)
- Carta solicitud prescripción vigencias (fol. 559)
- Resolución No. 180 embargo del predio 5-12-09 (fol. 560)
- Copia Certificación Alcaldía de La Tebaida del 10-10-00 (fol. 566)
- Acta de notificación personal 26-11-15 (fol. 567)
- Nota devolutiva del correo (fol. 568)
- Oficio SHJ 1166 del 17-11-15 (fol. 569)

TESTIMONIALES

- ✓ LASTENIA ERAZO LÓPEZ
- ✓ LUSMILA RODRÍGUEZ MARÍN
- ✓ LUZ MARINA COLORADO HERNANDEZ
- ✓ GLORIA MILENA ERAZO ERAZO
- ✓ VIVIANA VALENCIA VALENZUELA

PARA OFICIAR

A la Alcaldía de La Tebaida para que remita copia de la Escritura que afirman en la Resolución 444 de 2018 haber constituido para la CESION y ENTREGA del predio a esa autoridad municipal.

VINCULADO – MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

INTERROGATORIO DE PARTE de los demandantes OSCAR JOSE FLOREZ LEDESMA y ELIVER ANTONIO BEDOYA HANAO.

CURADOR AD-LITEM – PERSONAS INDETERMINADAS

NO SE SOLICITARON

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

1.- OFICIAR a la oficina de Planeación Municipal de La Tebaida Quindío, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, informe el trámite ejecutado con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35675, ficha catastral No. 10000040005000, ubicado en la carrera 9 No. 5-18 Barrio Monterrey, y que fuere cedido y entregado por la señora AMPARO LEAL AGUIRRE al Municipio de La Tebaida, según certificación del 20 de febrero de 2001, expedida por esa Dirección (fol. 106 del expediente).

En igual sentido sírvase remitir copia del Decreto 006 de enero 20 de 2000, mediante la cual se declaró las Zonas de Alto Riesgo en el Área urbana del Municipio, y por la cual se transó el bien inmueble ya mencionado.

Finalmente, y en el mismo término, se sirva CERTIFICAR si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35675, ficha catastral No. 10000040005000, ubicado en la carrera 9 No. 5-18 Barrio Monterrey, se encuentra en Zona de Alto Riesgo. Para el cumplimiento de lo anterior se anexará copia de los folios 45 y 102 a 106 que obran en el expediente.

2.- Con el fin de establecer si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35675, ficha catastral No. 10000040005000, ubicado en la carrera 9 No. 5-18 Barrio Monterrey, se encuentra en Zona de Alto Riesgo; se ordena oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de que dispongan de un perito idóneo en la materia y realice el acompañamiento al Despacho el día programado para la inspección judicial **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** y rinda el informe correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes.

Para tal fin se remitirán las copias de los folios 45 y 102 a 106 que obran en el expediente, para su correspondiente estudio previo.

3. Documental a cargo de la parte demandante:

3.1. Dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva aportar el Certificado Especial para procesos de pertenencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-35675.



3.2. Acreditar el fallecimiento del demandante ELIVER ANTONIO BEDOYA con el Registro Civil de Defunción, teniendo en cuenta que el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil no es el documento idóneo.

En caso de confirmar el deceso del demandante, deberá indicar los herederos determinados con sus respectivas direcciones de notificación para efectos de vincularlos como sucesores procesales, lo anterior dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85dcdcf7703efd664c9ec217afb2564b31cbce2e3e0d8eb56d39c9c9b69b269b2

Documento generado en 09/06/2021 04:20:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE JUNIO DE 2021

**HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO**